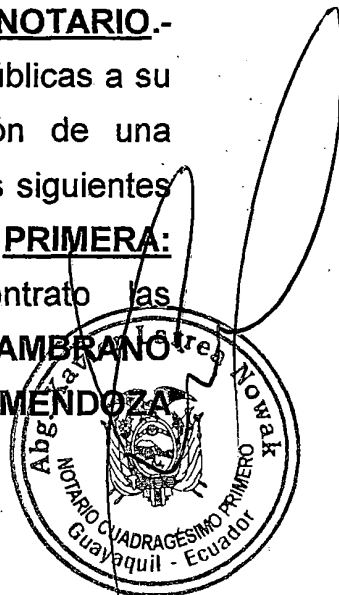


**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA TRIPLESEVEN
S.A.**

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el uno de Febrero del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, las señoras **MARIA EUGENIA VELASQUEZ ZAMBRANO** por sus propios y personales derechos, Casada, Ejecutiva; y **RUTH ELIZABETH MENDOZA CARRASCO**, por sus propios y personales derechos, soltera, Ejecutiva. Las señoras son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en en cantón Milagro, Provincia del Guayas, y de tránsito en ésta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato las señoras: **MARIA EUGENIA VELASQUEZ ZAMBRANO** Casada, ejecutiva; **RUTH ELIZABETH MENDOZA**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 **CARRASCO**, soltera, ejecutiva; Ambas por sus propios
2 derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

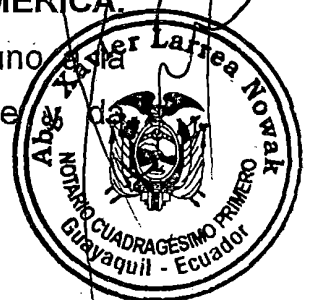
3 Las Comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo
4 juramento, sobre la veracidad del contenido del presente
5 contrato de constitución de la compañía **TRIPLESEVEN**
6 **S.A.**, y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las
7 consecuencias civiles y penales que pudieran generar; así
8 mismo expresan su voluntad de constituir una compañía
9 anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley
10 Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del Sector
11 societario y Bursátil, Ley de Compañías, del código de
12 comercio, a los convenios de las partes, a las normas del
13 código civil y a los Estatutos.- **TERCERA:**

14 **DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón Guayaquil, la
15 compañía que se denominará **TRIPLESEVEN S.A.**, la
16 misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el
17 presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.-

18 **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse
19 a Compra, venta, exportación, importación, producción,
20 elaboración, distribución, comercialización, almacenamiento,
21 de: Explotación de criaderos de camarones; criaderos de
22 larvas; extracción de peces, crustaceos y moluscos (agua
23 dulce y agua salada), tortugas, erizos de mar. Producción de
24 larvas de bivalvos de agua dulce y/o agua salada (ostras,
25 conchas, mejillones, almejas) y de otros moluscos, crías de
26 bogavante, alevines y jaramugos, cría de crustáceos
27 (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos en agua
28 de mar. Cría y explotación de criaderos de peces (agua

dulce y salada) incluidos peces ornamentales, truchas,
 tilapias. Pesca de altura y costera. Actividades de buques
 dedicados tanto a la pesca marina como a la preparación y
 conservación de pescado. Para cumplir con su objeto social
 la compañía podrá: emprender, desarrollar y llevar a cabo
 cualquier tipo de actividad lícita permitida por las leyes de la
 libre competencia; adquirir derechos, contraer obligaciones,
 celebrar convenios de asistencia o cooperación técnica,
 económica o administrativa, ejecutar todo tipo de actos y
 contratos con personas naturales o jurídicas del país o del
 exterior; adquirir obligaciones o créditos necesarios para el
 normal funcionamiento y efectuar todo tipo de inversiones
 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
 con el mismo.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo por el cual se
 constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que
 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
 escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil del
 cantón Milagro.- **SEXTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal
 de la compañía es en el cantón Milagro, Provincia del
 Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA:**
CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía
 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de
UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
 ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible.

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.-** Las accionistas declaran bajo

3 juramento la correcta integración del capital de la
4 compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito en un
5 cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: a) La

6 señorita **RUTH ELIZABETH MENDOZA CARRASCO**
7 declara que ha suscrito **OCHENTA acciones**, ordinarias,

8 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar

9 de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento

10 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma

11 ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

12 (US\$80.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en

13 numerario; y, b) La señora **MARIA EUGENIA VELASQUEZ**

14 **ZAMBRANO** declara que ha suscrito **SETECIENTAS**

15 **VEINTE acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de

16 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada

17 una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada

18 una de ellas, esto es la suma setecientos veinte 00/100

19 dólares de los Estados Unidos de América (US\$720.00),

20 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-

21 **DECLARACION JURAMENTADA:** Las accionistas

22 fundadoras declaran bajo juramento que los valores se

23 pagaran en numerario en una institución bancaria a

24 nombre de la compañía. Una vez que la compañía tenga

25 personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de

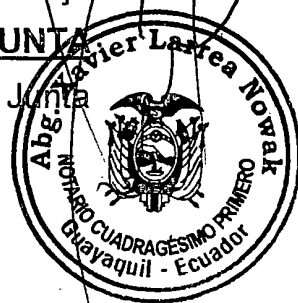
26 la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la

27 presentación del balance inicial u otros documentos,

28 conforme disponga el reglamento que se dicte para el

efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL**.- Las accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme indica la declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL**.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO PRIMERO: ORGANO SUPREMO**.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN SOCIAL**.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres; **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL**.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL**.- Las Juntas Generales Universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**.- La Junta

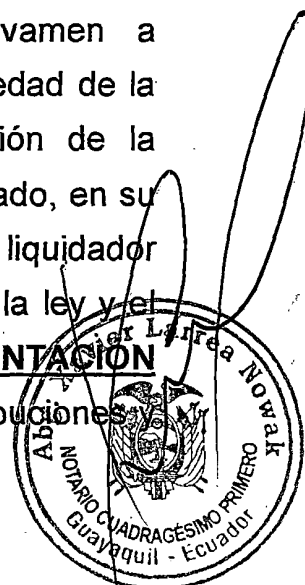
Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN CHAYAHUA



1 General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
4 por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas,
5 por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en
6 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
7 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
8 Juntas Generales ordinarias se conocerá, discutirá y
9 aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
10 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el
11 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
12 proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
13 elecciones si es que corresponde hacerlas
14 en ese período, según el estatuto. La Junta
15 General se reunirá extraordinariamente en
16 cualquier tiempo, previa la convocatoria del
17 Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a
18 pedido de un número de accionistas que represente por lo
19 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
20 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
21 las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM DE**
22 **INSTALACIÓN.**- Para constituir quórum en una Junta
23 General, se requiere si se trata de primera convocatoria de
24 la concurrencia de un número de accionistas que
25 representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
26 se hará una segunda convocatoria, la misma que
27 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
28 número de accionistas que concurrieren; **ARTÍCULO**

1 **SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.**- Todos los acuerdos y
 2 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
 3 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
 4 a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este
 5 estatuto exigieren una mayor proporción; **ARTÍCULO**
 6 **OCTAVO: ACTAS.**- Todas las actas de Junta General serán
 7 firmadas por el Presidente y el Gerente General -
 8 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
 9 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
 10 reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**
 11 **JUNTA GENERAL.**- Atribuciones de la Junta General: a)
 12 Elegir al Gerente General y Presidente quienes durarán
 13 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
 14 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal
 15 y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
 16 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
 17 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
 18 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
 19 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
 20 social de la compañía; f) Autorizar al Gerente General y al
 21 Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
 22 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
 23 compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
 24 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
 25 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
 26 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el
 27 estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN**
 28 **LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.**- Son atribuciones

Ab. Xavier Latteá Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 deberes del Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la
2 representación legal, judicial y extrajudicial en forma
3 individual. b) Administrar con poder amplio, general y
4 suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
5 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
6 clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin
7 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
8 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
9 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
10 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
12 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil
13 o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
14 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,
15 constituir mandatarios especiales y generales, previa la
16 autorización del la Junta General; en el primer caso, dirigir
17 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y
18 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
19 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
20 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena
21 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual
22 a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los
23 estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j)
24 Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k)
25 Suscribir individualmente los títulos de acciones de la
26 compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para
27 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella
28 toda clase de actos y contratos con excepción de lo que

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION Y OCUPACION: BACHILLER
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VELASQUEZ HERAN ENRIQUE FILIBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO CAICEDO GLENDA CASTILLOVA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: MILAGRO 2019-03-10
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-10

E433034222

074

074-0011

1204605883

VELASQUEZ ZAMBRANO MARIA EUGENIA

GUAYAS
 PROVINCIA
 MILAGRO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 2
 PASADORA: 1
 ZONA: 2004

Abg. Xavier Larrea Nowak

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 120460588-3

APELLIDOS Y NOMBRES: VELASQUEZ ZAMBRANO MARIA EUGENIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS MILAGRO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1998-03-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 PEDRO HERNAN GUAPULEMA GARCES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

074

074-0011

1204605883

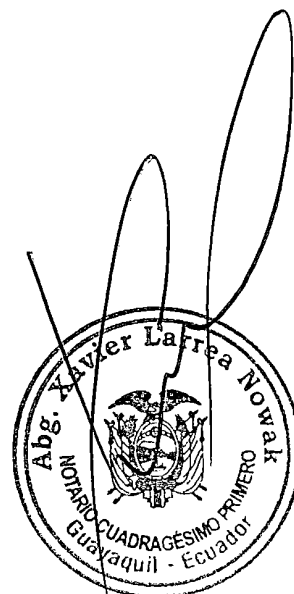
VELASQUEZ ZAMBRANO MARIA EUGENIA

GUAYAS
 PROVINCIA
 MILAGRO
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION: 2
 PASADORA: 1
 ZONA: 2004

Abg. Xavier Larrea Nowak

Abg. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL





The image is a large, dense, black and white graphic. It has a textured, almost stippled appearance, with many small black dots and lines forming a larger, irregular shape. The shape is roughly C-shaped, with the open side facing left. The texture is very fine and detailed, giving it a three-dimensional or organic feel.

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MIENDOZA CARRASCO
RUTH ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO
FECHA DE NACIMIENTO 15-03-69
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECTRO. SA DE GUATEMALA DEL PA-
00000004-1 027-0181
MENDOZA JARASCO RUTH ELIZABETH
GUATAS MILACRO
MILACRO MILACRO NORTE
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUATAS-0001
4704077 04/10/1994

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA RIQUEZ MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRASCO DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MILAGRO
2012-09-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-27

[Signature] Ruth E. Mowday

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACION

ff. Xavier Lantua Novales
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYABIL

fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.-**

La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE**

UTILIDADES.- La utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía.- **DECIMA PRIMERA:** Los accionistas designan a la señora **MARIA EUGENIA VELASQUEZ ZAMBRANO** como Gerente General.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** : Sin perjuicio de intervenir personalmente

el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza) en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Milagro la aprobación e inscripción del contrato.

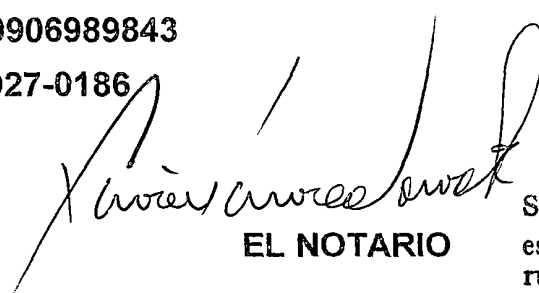
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 contenido y los nombramientos de los representantes
2 legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de
3 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para
4 tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor
5 Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena
6 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública”.-
7 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por Jaime Alberto Bellés
8 Solórzano, abogado con Registro cero nueve – dos mil
9 ocho- treinta y uno, del Foro de Abogados, la misma que en
10 un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados,
11 queda elevada a escritura pública...-. Leída esta escritura de
12 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes,
13 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
14 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy
15 fe.

16
17 
18 **MARIA EUGENIA VELASQUEZ ZAMBRANO**
19 **C.C. 1204605883**
20 **C.V. 074-0011**

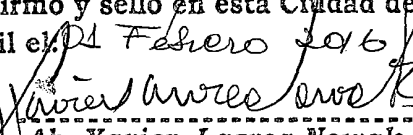
21
22 
23 **RUTH ELIZABETH MENDOZA CARRASCO**
24 **C.C. 0906989843**
25 **C.V. 027-0186**

26
27 
28 **EL NOTARIO**



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
este **TERCER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el **01 Febrero 2016**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

Juan MONTALVO No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2016- 1828

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Junio de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2388 a 2398 con el número de inscripción 228 celebrado entre: ([CIA. TRIPLESEVEN S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [VELASQUEZ ZAMBRANO MARIA EUGENIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MENDOZA CARRASCO RUTH ELIZABETH en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).



Ab. Jorge Falcón Maldonado
Firma del Registrador .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

TRIPLE SEVEN S.A

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Milagro

CIUDAD:

Milagro

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Milagro

CIUDAD:

Milagro

PARROQUIA:

Parroto el OREN

BARRIO:

CALLE:

VIA LAS PILAS

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

km. 5

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

augustocalic@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0997754962

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

PUERTON VERDE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARIA EUGENIA VECASQUEZ ZAMBRANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1204605883

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

01 AGO 2016

HORA:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

13 JUL 2016

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7738450

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRIPLESEVEN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.09	RECOLECCIÓN DE OTROS MATERIALES Y ORGANISMOS MARINOS: PERLAS NATURALES, ESPONJAS, CORALES Y ALGAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO. DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/07/2016 8.29 AM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Wary
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

19/JUL/2016 15:29:47 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 27680 - 0

MARIA VELASQUEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

408600

Asunto:

REMTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM